



Diputado

**PASCUAL SIGALA PÁEZ**

Presidente de la Mesa Directiva

y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos

*Presente.-*

La que suscribe, **JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO**, Diputada Local por el Distrito VI, con cabecera en Zamora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8º, fracción II, 234, 235 y 247, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular ***Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios***, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las compras públicas o las adquisiciones gubernamentales son el medio por el cual los gobiernos procuran proporcionar los bienes o servicios que el país requiere.

A nivel global, esta práctica constituye aproximadamente el 15% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial. En México las compras gubernamentales corresponden a entre el 30 y 40% de los gastos del gobierno, o el equivalen del 7 al 10% del PIB, que son alrededor de 800 mil millones de pesos. Con entradas tan grandes de recursos, este es un sistema altamente propenso a la corrupción.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) promueve políticas cuyo objetivo es lograr buenas prácticas de gobierno; garantizar que la contratación pública se lleve a cabo de forma competitiva constituye una parte importante de dicha misión, se trata de ayudar a los países a



mejorar sus procesos y adoptar e instruir recomendaciones para combatir la colusión en contrataciones públicas.

Éste, como muchos otros esfuerzos de organismos e instituciones nacionales e internacionales, nos invita a evaluar nuestras leyes y prácticas de contratación pública en todos los niveles de gobierno, con el fin de promover contrataciones más eficaces y reducir el riesgo de manipulación en las licitaciones para las adquisiciones públicas entre oferentes y proveedores.

La adopción de nuevas medidas, en combinación con un mayor conocimiento sobre la existencia, los riesgos y costos de la colusión por parte de los funcionarios de compras públicas, nos permitirá aumentar la eficacia de la estrategia de adquisiciones en beneficio de los contribuyentes de México. Los ahorros generados pueden ser utilizados para ofrecer mejores servicios a los gobernados.

Reconociendo la importancia de establecer marcos legales efectivos para combatir la corrupción en los procesos gubernamentales de adquisición pública, se presenta esta iniciativa a diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Dicha reforma exige a las dependencias y entidades establecer principios basados en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para garantizar la objetividad y competencia en los procesos de adquisición pública, de conformidad a la legislación federal, estatal y demás instrumentos internacionales aplicables.

Asimismo, el objetivo de este proyecto legislativo se esfuerza en que el gobierno implemente políticas para que los negocios públicos trabajen para eliminar la corrupción en todas sus formas, incluyendo el soborno y la extorsión; generando un compromiso corresponsable con la sociedad para promover el diálogo y mejorar la colaboración público-privada al atender este reto común.

La presente iniciativa surge de la necesidad de un análisis exhaustivo sobre la idoneidad de la ley y procedimientos que rigen a las contrataciones públicas en



Michoacán y es tan solo el primer resultado de un diagnóstico comparativo y técnico-jurídico con normas federales e instrumentos internacionales seleccionados, con el fin de realizar una revisión integral al contexto jurídico relevante.

Estamos consciente que este es el primer paso para evaluar el sistema de adquisiciones públicas, reconociendo ampliamente las discrepancias, retos y lecciones que frecuentemente se presentan en las leyes, políticas y procesos administrativos respectivos: contar con marcos legales sólidos que, en la forma, implementen la ley en el día a día.

Y aun cuando existe desconfianza y preocupaciones de los ciudadanos hacia las instituciones, relacionadas con la legitimidad de los procesos de adquisición pública, en México los reportes indican que se recurre a las impugnaciones solamente en aproximadamente el 3 al 5% de los procedimientos relacionado a los procesos de licitaciones públicas o invitaciones restringidas.

Nuestro País ha tomado pasos muy amplios para tratar de reconstruir la confianza a través de mecanismos tales como la participación social y los programas de testigos sociales, los cuales permiten a ciudadanos registrados supervisar la legalidad de ciertos procedimientos. Sin embargo, permanece la necesidad de reforzar aún más estos programas y capacitar a la ciudadanía sobre los mismos.

Una de las áreas más relevantes de oportunidad identificadas fue la de la fase de planeación previa a la licitación del ciclo de adquisición, lo que en la Ley que se busca modificar, se denomina programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Estamos convencidos de que el interés general público podría verse beneficiado al desarrollar y aplicar métodos efectivos para la toma de decisiones y para el uso adecuado de la subjetividad, que por no ser divulgados al público pueden generar mayor desconfianza y especulación en los procesos administrativos en comento.

Por ello, la iniciativa que me permito proponer sugiere que las dependencias y entidades transparenten dicho programa anual, a través de sus



páginas de Internet, lo que significaría desvanecer una brecha o laguna legislativa en los procesos generales de adquisición pública.

Para que el combate a la corrupción resulte efectivo tiene que llevarse a cabo a través de la cooperación de todos los agentes involucrados en el problema identificado como multisectorial que afecta el desarrollo económico, político y social de México.

Esta propuesta es viable, pertinente y necesaria porque tiene la misión de impedir que la corrupción permanezca como uno de los problemas que impiden el desarrollo óptimo de su actividad económica, enfocándonos en combatir una de las áreas más vulnerables para todos sus efectos: la contratación pública.

Finalmente, las modificaciones sugeridas a la Ley de Obra Pública, se plantean en un esquema de adecuación de técnica legislativa, al sustituir a la abrogada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 7 de noviembre de 2008, por la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial en mayo de 2016, con el fin de que se adopten, de manera actualizada, los principios, bases generales y procedimientos que garanticen el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

El reto de las políticas de hoy, para México y para el mundo, no es entender el objeto de estudio de la corrupción, sino diseñar y ejecutar los mecanismos que permitan el adecuado funcionamiento de los nuevos esquemas y estrategias que deben buscar, no solamente contener las consecuencias de actos de corrupción y sancionar, sino prevenirlos desde su origen, con una perspectiva de inteligencia institucional en la que colaboremos todos, sociedad y gobierno, de manera decidida, con necesaria y verdadera voluntad política y autoridades especializadas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8º, fracción II, 234, 235 y 247, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de



Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de:

## DECRETO:

**PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 4° al Capítulo I, Disposiciones Generales, recorriéndose en su orden los artículos subsecuentes y se reforma el artículo 18, adicionándose un segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

### **Artículo 4°.**

***En la aplicación de esta Ley deberán observarse los principios basados en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el municipio, conforme a la normatividad vigente.***

***Las dependencias y entidades formularán, aplicarán y mantendrán en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción, que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios de legalidad, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, procurando evaluar periódicamente los instrumentos y medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuadas para combatir la corrupción.***

### **Artículo 18.**

...

***I. a la VI...***

***Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de sus páginas de Internet, a más tardar el 31 de enero***



***de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.***

**SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 1 y 17, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 1º.-**

...

***I. a la IV...***

...

...

...

***En lo relativo a los principios que deben contener los contratos, los procedimientos de contratación y ejecución, así como las condiciones de difusión pública, se atenderán conforme a la presente Ley y a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.***

**Artículo 17.-**

...

***I. a la XII...***



...

...

*Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, serán responsables de la protección de datos personales e información sensible en los términos de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** en vigor.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** El Ejecutivo deberá adecuar sus disposiciones reglamentarias a la presente reforma en un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de su publicación.

Morelia, Michoacán; a los 16 días del mes de diciembre del año 2016.

## ATENTAMENTE:

**DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO**

- - - Esta foja forma parte íntegra de la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.-----